



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio modificatorio al Contrato Especifico de Prestación del Servicio de Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. Eduardo Esquivel Gault, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 22 de noviembre del 2019, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el **CONTRATO PRINCIPAL** mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione el Servicio de Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado y Anexo F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento realizado por la Secretaría de la Función Pública a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se suscribió un Contrato Marco de fecha 31 de julio del 2019.

I.2. Que la contraprestación a cargo de **"EL CONALEP"** quedó señalada en la cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, estableciendo un monto de dispersión en las tarjetas con chip por un importe máximo de \$356,293.00 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con un costo por el servicio del 0.80%, por la cantidad de \$2,850.34 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el servicio de \$456.06 (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.). Y un total máximo por el servicio de \$359,599.40 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.).

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a proporcionar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2019.

I.4. Mediante oficio CAS-DAS/58/2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, emitiera su no objeción, para realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL**, por una vigencia de 9 días comprendidos del 1 al 9 de enero del 2020, y por la cantidad de \$71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con escrito de fecha 27 de diciembre del 2019, el C. Eduardo Esquivel Gault, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestó a **"EL CONALEP"**, que no tiene objeción y acepta la ampliación de vigencia por el periodo que compre del 1 al 9 de enero del 2020, respetando las mismas condiciones y precios ofertados en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo 2.

I.6. Que mediante oficio con número de referencia CAS-DAS-58(bis)/2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a la Subcoordinadora de Adquisiciones, la necesidad de realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por una vigencia de 9 días comprendidos del 1 al 9 de enero del 2020, con un monto de \$71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

2

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. La M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** como consta en el Acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/II-18/03.01, R, de fecha 20 de abril del 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"**, el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificadorio de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de **"EL CONALEP"**; numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y mediante Escritura Pública No. 150,091, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.





II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar la ampliación de vigencia y soportar el servicio correspondiente.

III. Declara el apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que:

III.1 El C. Eduardo Esquivel Gault, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 24,681, de fecha 25 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar con No. 6041005639995, expedida por el Instituto Federal Electoral. Documentos que se agregan como Anexo No. 2.

III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en incrementar el monto a pagar por los servicios pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**, por la cantidad de **\$71,920.00** (Setenta y un mil, novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, lo que se desglosa de la forma siguiente:


 **2019**




Objeto	Monto máximo contratado con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	Monto que se incrementa con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	Monto convenido con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)
Servicio de Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional	\$359,599.40	\$71,920.00	\$431,519.40

Asimismo, se ampliará la vigencia de la prestación del servicio del 1 al 9 de enero del 2020.

Por lo que hace al impuesto al valor agregado éste aplicará exclusivamente por el 0.80% por concepto del costo por el servicio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente convenio.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen **"LAS PARTES"** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 31 días del mes de diciembre del 2019.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP 54300 Metepec, Estado de México, Tel. (55) 54803700

sep.méxico



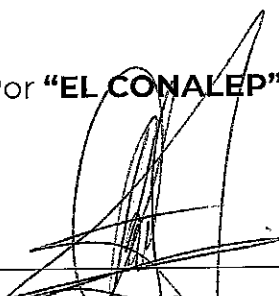


EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

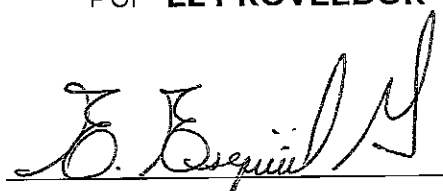


CM-01-CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01

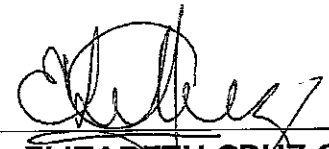
Por "EL CONALEP"


BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"


EDUARDO ESQUIVEL GAULT
APODERADO LEGAL

TESTIGO


ELIZABETH CRUZ ORTIZ
SUBCOORDINADORA DE
ADQUISICIONES

REVISÓ
TÉCNICAMENTE


SILVIA MALAVAR JIMÉNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

5

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01, AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.



2019
JEFES DE LOS REGISTROS
ELECTORALES



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Adg

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Administración de Servicios

Metepec, Estado de México, 27 de diciembre de 2019

Referencia: CAS-DAS-58(Bis)/2019
Asunto: Solicitud de ampliación de contrato
CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01

ELIZABETH CRUZ ORTIZ
Subcoordinadora de Adquisiciones

De acuerdo al contrato No. CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01, correspondiente al "Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip" para Oficinas Nacionales, con una vigencia del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, y con fundamento en su artículo Décimo Cuarto: Modificación al Contrato, el cual dice a la letra:

"Las partes están de acuerdo a que por necesidades de "EL CONALEP podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar una ampliación al contrato por una vigencia de 9 días comprendidos del 01 de enero al 09 de enero de 2020, de acuerdo al siguiente importe (incluyen I.V.A.):

Partida Única	Importe Unitario a Dispersar	IVA	Importe Comisión 0.08%	IVA	Importe Total Convenio con IVA
Suministro de Combustible a través de Tarjetas con Chip	\$ 61,429.93	\$ 9,828.79	\$570.07	\$ 91.21	\$ 71,920.00

(Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Se anexa al presente oficio de No Objeción por parte de la empresa.

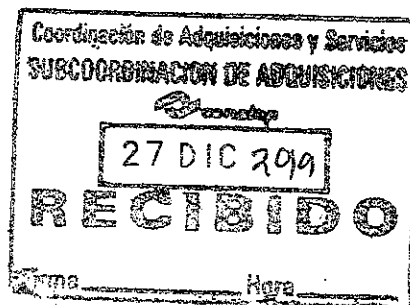
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
"Educación Técnica para la equidad y el bienestar"


Silvia Malavar Jiménez
Jefe de Departamento

C.c.p. Eddzon Alberto Chacón Muñoz. - Subcoordinador
Miguel Ángel López León - Coordinador de Adquisiciones y Servicios

MALL/EACM/svj*





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Administración de Servicios

Metepec, Estado de México, 27 de diciembre 2019

Referencia: CAS-DAS/58/2019

Asunto: Solicitud Oficio de NO objeción.

Exp: 7C.13/Combustible, Administración General del Servicio/1-2019

EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.
Calle Saltillo N° 19, 5to. Piso
Col Condesa, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, CP. 06140
Eduardo Esquivel Gault
Apoderado Legal

De acuerdo al contrato No. CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01, correspondiente al "Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip" para Oficinas Nacionales, con una vigencia del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, y con fundamento en su artículo Décimo Cuarto: Modificación al Contrato, el cual dice a la letra:

"Las partes están de acuerdo a que por necesidades de EL CONALEP podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar una ampliación al contrato por una vigencia de 9 días comprendidos del 01 de enero al 09 de enero de 2020, de acuerdo al siguiente importe (incluyen I.V.A.):

Partida Única	Monto
Suministro de Combustible a través de Tarjetas con Chip	\$ 71,920.00

(Setenta y unos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

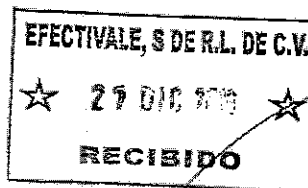
Derivado de lo anterior, se solicita que, en caso de estar de acuerdo, remita a esta dirección un oficio de **NO OBJECCIÓN**, aceptando proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones y precios originalmente pactados de acuerdo al contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

En espera de su respuesta, quedo de usted.

Atentamente

Silvia Maravari Jiménez
Jefe de Departamento

C.c.p.- Belén Díaz Álvarez - Directora
Miguel Ángel López León - Coordinador de Adquisiciones y Servicios.



BDA/MALL/*smj

EFFECTIVALE



CIUDAD DE MEXICO A 27 DE DICIEMBRE DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
M. en H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA
P R E S E N T E

EN RESPUESTA A SU OFICIO, REFERENCIA CAS-DAS/58/2019, YO EDUARDO ESQUIVEL GAULT, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFFECTIVALE S. DE R. L. DE C. V., LE MANIFESTAMOS NO TENER OBJECION POR REALIZAR LA AMPLIACION AL CONTRATO CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01 POR UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 9 DE ENRO DE 2020 (09 DIAS) CON UN IMPORTE DE \$71,920.00(SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), RESPETANDO LAS MISMAS CONDICIONES Y PRECIOS OFERTADOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN.

ATENTAMENTE

EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL

efectivo



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

~ Metepec, Estado de México, 30 de diciembre de 2019
Referencia: SA/487/2019/DAF
Asunto: Se comunica suficiencia presupuestal para realizar convenio modificatorio
Exp.: 11C.16/Atención y Seguimiento de Informes/2019

Belén Díaz Álvarez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Desconcentrada para la Ciudad de México

Con el envío de un atento saludo, y en referencia al oficio DIA/1949/2019, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal en la partida 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", por un importe de 71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con el fin de estar en posibilidad de realizar un convenio modificatorio para la adquisición del servicio de gasolina mediante tarjetas de Chip para el parque vehicular del Colegio, a partir del 1o. de enero de 2020.

Al respecto, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Estatuto Orgánico del CONALEP y del apartado 1.9 del Manual de Organización vigente, le comunico que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para realizar el convenio modificatorio en la fuente de financiamiento de recursos fiscales.

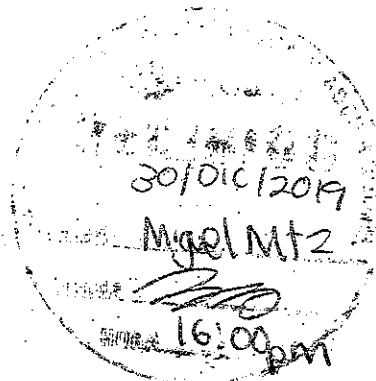
Reitero a usted, las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


Aida Margarita Ménez Escobar
Secretaria de Administración

C.c.p.- Enrique Ku Herrera.- Director General del CONALEP.
Rolando de Jesús López Saldaña.- Secretario General.

JMS/ADP/





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONALEP



Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos

Coordinación de Asistencia Jurídica

Subcoordinación de Contratos y Convenios

Metepec, Estado de México, 8 de enero del 2020

Referencia: DCAJ/17/2020

Asunto: Elaboración de 3 convenio modificatorio

Exp.: 2C.12/Efectivale, S. de R.L. de C.V. 51/2019

Belén Díaz Álvarez

Directora de Infraestructura y Adquisiciones

En atención al oficio CAS/293/2019, de fecha 30 de diciembre del 2019, relacionado con la solicitud de elaboración del convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios No. CAS-AD-CMARCO-73-2019, del proveedor EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V., relativo al servicio de combustible, acompañado de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, se remite el proyecto de convenio modificatorio, mismo que fue elaborado de acuerdo con la información y documentación remitida, por lo que su objeto, términos, forma e implementación es responsabilidad del área solicitante, por lo que se recomienda considerar las disposiciones del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y su modificación publicada el 30 de diciembre de 2013.

Es menester solicitar al proveedor el ajuste de la fianza de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Previo a su formalización es necesario contar con la Suficiencia Presupuestal que autoriza el recurso para solventar el servicio y requisitar en los proyectos el número respectivo.

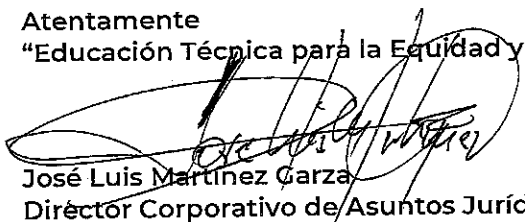
De igual forma, es importante precisar que los aspectos técnicos y económicos que se establecen en el clausulado de los instrumentos son responsabilidad de las áreas involucradas, por lo que es necesario se cuente con la revisión correspondiente por parte de las mismas.

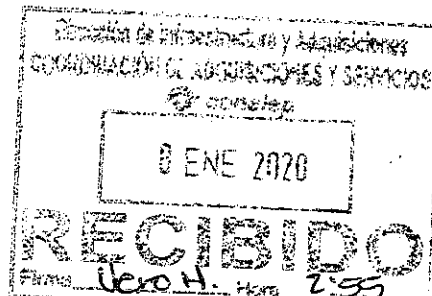
Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

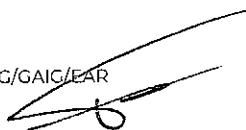
Atentamente

"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"


José Luis Martínez Garza
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos



JLMG/GAIG/EAR



1- oficio original
3- anexos.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Adq.

V- 0121



Metepec, Edo. de México; 30 de diciembre 2019
Referencia: CAS/293/2019
Asunto: Se solicita elaboración de convenio modificatorio

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el numeral 1.4.0.2.1, función 1, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, atentamente le solicito designar a quien corresponda a fin de elaborar el convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01, celebrado con la empresa EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., relativo a la prestación del "**servicio de combustible**"; lo anterior, para estar en condiciones de proceder a su firma, y para tal efecto, me permito enviarle copia simple de los siguientes documentos:

- Escrito del proveedor.
- Oficio No. CAS-DAS/58/2019
- Oficio No. CAS-DAS-58(Bis)/2019
- Oficio SA/487/2019/DAF
- Contrato No. CAS-AD-CMARCO-73-2019-CON-01

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"



ELIZABETH CRUZ ORTIZ
SUBCOORDINADORA DE ADQUISICIONES

MALL/VHE


10.º. 2019
30 DIC 2019
Unidad Administrativa
Coordinación Corporativa de Asuntos Jurídicos